

Ni otra persona que otra subita desta delision, p[er]to
y acordado por ello por los Señores mandaron que
desde o[ra]na adelante de lo de Senbe y guarda lo que o[ra]na
ya dha Real exco[muni]ca[ci]o[n] y auto que antecede, lo que e
aga sauer a los Vecinos desta Villa a Corte de Argoneis
para que ninguno sea o[ra]do a bendex heredades ni carades
esta dha d[omi]nion aningun forma de qualquiera calien
questa Varo las goias quin curasen lo que quebran con
Casos de nanzas y constituciones desta poblacion y en tal
por hombre designado del Conun y d[omi]nion en comiend[er]a
en lo que sus mercedes des de luego se dan por conventos de lo
a que es acordado y que este acuerdo se agite en el libro ca
pitular para que el entodo Domingo Contre y lo firmasen de sus
mercedes lo que se ha con Do[ña] Fe

Yo Pedro Lozano
y d[omi]nion

Yo Juan Bazque
Lozano

Yo Joseph Masin
Garcia

Don Pedro de la Cruz
Aparicio
Hernandez

Yo Martin Lorenzo
Cordero